



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## III LEGISLATURA

Serie D:  
ACTOS DE CONTROL

24 de marzo de 1987

Núm. 54

## INDICE

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
<b>PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL</b>		
181/000196	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a demora en la concesión de pensiones de jubilación .....	2924
181/000197	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a elaboración del bloque normativo que exige el artículo 149.10.180 de la Constitución ..	2924
181/000198	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a disposición reguladora de la Administración periférica del Estado .....	2925
181/000199	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a razón por la que no se incluyen plazas de cuerpos de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Real Decreto 198/87, de 6 de febrero, que aprueba la oferta de empleo público para 1987 .....	2926
181/000200	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a utilización como sistema normal de provisión de puestos de trabajo de libre designación	2926
181/000201	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a motivo del incumplimiento por el Gobierno del artículo 22 de la Ley del proceso autonómico, de 14 de octubre de 1983, que le obliga a dar cuenta a las Cortes, cada seis meses, de las medidas de reforma que en relación a los servicios de los departamentos ministeriales y organismos que de ellos dependen se hayan adoptado en el período inmediatamente anterior para acomodar su estructura a las exigencias del proceso autonómico .....	2927
181/000202	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a regulación de la huelga de los funcionarios públicos .....	2927
181/000203	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a incumplimiento por el Gobierno de la obligación impuesta por las leyes de presupuestos para 1985, 1986 y 1987, de dictar un texto refundido de clases pasivas .....	2928
181/000204	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a adecuación de las funciones de los arquitectos e ingenieros técnicos al servicio de la Administración, conforme a la Ley 12/86, de 1 de abril .....	2928
181/000205	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa	

Núms.		Páginas
	a motivo para no dar íntegro cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto 350/86, de 21 de febrero, que aprobó la oferta pública de empleo .....	2929
181/000206	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a aprobación del Reglamento que regule los cuerpos de funcionarios locales con habilitación nacional .....	2929
181/000207	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a cumplimiento de la Disposición Adicional quinta de la Ley 10/83, de 16 de agosto, de organización de la Administración Central del Estado, que obliga al Gobierno a presentar un proyecto de ley que, cumpliendo los artículos 98 y 103.2 de la Constitución, sustituya a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado .....	2930
181/000208	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde (G. CP), relativa a aprobación de los catálogos de puestos de trabajo en la Administración Pública .....	2930
181/000209	Pregunta formulada por el Diputado don Agustín Rodríguez Sahagún (G. CDS), relativa a ratificación por España de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, aprobada en diciembre de 1984 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) .....	2931

## PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

**181/000196**

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000196.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Demora en la concesión de pensiones de jubilación.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas la siguiente pregunta, para la que solicita contestación oral en la correspondiente Comisión.

La concesión de pensiones de jubilación viene sufriendo importantes demoras sin que lo establecido en el Real Decreto 2344/83, de 7 de septiembre, haya venido a poner remedio a esta situación. Se puede estimar una media de seis meses de demora. Ante esta situación, ¿piensa el Ministerio adoptar alguna medida?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde**.

181/000197

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000197.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Elaboración del bloque normativo que exige el artículo 149.10.180 de la Constitución.

Acuerdo:

Admitir a trámite; conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

¿Se ha iniciado el proceso a que aludía el señor Ministro para las Administraciones Públicas en su comparecencia ante la correspondiente Comisión del Congreso de los Diputados el día 14 de octubre de 1986, para la elaboración del bloque normativo que exige el artículo 149.1.18 de la Constitución? ¿En qué estado se encuentra dicha elaboración? ¿Qué trámites se han llevado a efecto?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde**.

181/000198

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000198.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Disposición reguladora de la Administración periférica del Estado.

Acuerdo:

Admitir a trámite; conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

El titular del Departamento para las Administraciones Públicas en su comparecencia ante la correspondiente Comisión del Congreso de los Diputados del día 14 de octubre de 1986, se refirió a que en los próximos meses sería aprobada una disposición reguladora de la Administración periférica del Estado. A pesar de los meses transcurridos no ha sido promulgada dicha disposición. ¿Cuál es el motivo? ¿Para cuándo se prevé su aprobación?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde**.

181/000199

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000199.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Razón por la que no se incluyen plazas de Cuerpos de la Administración local con habilitación de carácter nacional en el Real Decreto 198/87, de 6 de febrero, que aprueba la oferta de empleo público para 1987.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en la correspondiente Comisión.

En el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, que aprueba la Oferta de Empleo público para 1987, a diferencia de la del año anterior, no se incluyen plazas de Cuerpos de Administración local con habilitación de carácter nacional. ¿Cuál es la razón de ello? ¿Quiere decir que no se producirá ingreso en dichos Cuerpos durante 1987, cuando ya quedó sin cumplirse la previsión contenida en la oferta de empleo público de 1986?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde**.

181/000200

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000200.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Utilización como sistema normal de provisión de puestos de trabajo de libre designación.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto de 1984, establece como sistema normal de provisión de puestos de trabajo el concurso de méritos (artículo 20) y sólo excepcionalmente el de libre designación. En la práctica, hasta el presente, sabido es, cómo la Administración estatal ha invertido el sistema y viene aplicando como normal la libre designación, como lo prueban las convocatorias que regularmente vienen insertándose en el «B. O. E.».

¿Cuál es el motivo de que no se cumpla la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública en este punto?

¿A qué obedece que se utilice el sistema de libre designación con la amplitud con que se hace?

¿Hasta cuándo se va a seguir actuando de esta forma?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000201

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000201.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Motivo del incumplimiento por el Gobierno del artículo 22 de la Ley del Proceso Autonómico, de 14 de octubre de 1983, que le obliga a dar cuenta a las Cortes, cada seis meses, de las medidas de reforma que en relación a los servicios de los Departamentos Ministeriales y Organismos que de ellos dependen se hayan adoptado en el período inmediatamente anterior para acomodar su estructura a las exigencias del proceso autonómico.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

La Ley del Proceso Autonómico de 14 de octubre de 1983, en su artículo 22 obliga al Gobierno a dar cuenta a las Cortes (Congreso de los Diputados), cada seis meses,

de las medidas de reforma que, en relación a los servicios de los Departamentos Ministeriales y Organismos de ellos dependientes, se hayan adoptado en el período inmediatamente anterior, para acomodar su estructura a las exigencias del proceso autonómico. Hasta la fecha el Gobierno no se ha dignado cumplir con dicho mandato legal.

¿Cuál es el motivo de ese incumplimiento por parte del Gobierno?

¿Tiene el Gobierno previsto cumplir alguna vez con dicha obligación legal?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000202

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000202.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Regulación de la huelga de los funcionarios públicos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

¿Piensa el Gobierno regular por medio de la correspondiente Ley la huelga de funcionarios públicos? ¿Para cuándo tiene previsto remitir a las Cortes el proyecto?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000203

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000203.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Incumplimiento por el Gobierno de la obligación impuesta por las Leyes de Presupuestos para 1985, 1986 y 1987, de dictar un texto refundido de clases pasivas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas, las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

Desde la Disposición Final quinta de la Ley 50/84, de Presupuestos Generales del Estado, las distintas Leyes de Presupuestos vienen incluyendo una Disposición (Disposición Final duodécima de la Ley 46/85 y Disposición Fi-

nal séptima de la Ley de Presupuestos vigente) obligando al Gobierno a aprobar un texto refundido de clases pasivas.

¿Por qué el Gobierno incumple dicho mandato legal? ¿Tiene prevista su aprobación? ¿Para cuándo?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000204

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000204.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Adecuación de las funciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos al servicio de la Administración, conforme a la Ley 12/86, de 1 de abril.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas las siguientes preguntas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

¿Piensa la Administración estatal tener en cuenta la Ley

12/86, de 1 de abril, para adecuar las funciones de Arquitectos e Ingenieros Técnicos al servicio de la Administración? ¿Cuándo y a través de qué procedimientos?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000205

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000205

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Motivo para no dar íntegro cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto 350/86, de 21 de febrero, que aprobó la oferta pública de empleo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la pregunta siguiente al excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, para la que solicita contestación oral en Comisión.

¿Cuál es el motivo para no dar íntegro cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto 350/86, de 21 de febrero, que aprobó la oferta de empleo público?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000206

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000206

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Aprobación del Reglamento que regule los Cuerpos de Funcionarios locales con habilitación nacional.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 regula los Cuerpos de Funcionarios con habilitación nacional, debiendo ser objeto de la correspondiente reglamentación (artículos 38 y siguientes y Disposición transitoria 7.ª). La demora en la aprobación de dicho reglamento está perturbando negativamente la función pública local. Por ello se pregunta:

¿Para cuándo la aprobación del reglamento que regule

los Cuerpos de Funcionarios locales con habilitación nacional?

¿Por qué no se convocan oposiciones de ingreso para dichos Cuerpos?

Madrid, 5 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000207

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000207

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Cumplimiento de la Disposición adicional quinta de la Ley 10/83, de 16 de agosto, de organización de la Administración Central del Estado, que obliga al Gobierno a presentar un proyecto de Ley que, cumpliendo los artículos 98 y 103.2 de la Constitución, sustituya a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

La Disposición Adicional quinta de la Ley 10/83, de 16 de agosto, de organización de la Administración Central del Estado, obliga al Gobierno a remitir a las Cortes un proyecto de Ley que, dando cumplimiento al mandato constitucional contenido en los artículos 98 y 103.2.º de la Constitución, venga a suplir, además, a la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

¿Por qué el Gobierno incumple dicho mandato legislativo y no da desarrollo a la Constitución en este punto?

¿Tiene previsto el Gobierno dar cumplimiento a dicho mandato legislativo? ¿Para cuándo?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000208

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000208.

Autor: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. CP).

Aprobación de los catálogos de puestos de trabajo en la Administración pública.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de for-

mular la siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, para las que solicita contestación oral en Comisión.

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984 obliga a la Administración a efectuar la clasificación de puestos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 15 de dicha ley y preceptos concordantes. La aprobación de los catálogos de puestos de trabajo entraña importantes consecuencias para el régimen de la función pública, incluidas las de carácter retributivo. Se pregunta:

¿Qué Ministerios tienen aprobados todos los catálogos de sus puestos de trabajo?

¿Qué puestos de trabajo y en qué Departamentos y Organismos quedan por clasificar y recaer la correspondiente aprobación?

¿Para cuándo estará concluida la clasificación de todos los puestos de trabajo en la Administración estatal, dado que la falta de clasificación supone que los titulares de esos puestos experimenten consecuencias negativas desde el punto de vista de sus retribuciones?

Madrid, 9 de marzo de 1987.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000209

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del Asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000209.

Autor: Rodríguez Sahagún, Agustín (G. CDS).

Ratificación por España de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, aprobada en diciembre de 1984 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Asuntos Exteriores.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Agustín Rodríguez Sahagún, como Portavoz del Grupo Parlamentario del CDS, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta oral en Comisión:

En diciembre de 1984, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas dio un paso importante al aprobar la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes.

A diferencia de la Declaración de 1975, que no tenía por sí misma fuerza legal, este nuevo instrumento será jurídicamente vinculante en virtud del derecho internacional para todos los Estados que lo ratifiquen.

Esta Convención hace referencia fundamentalmente a la prohibición de la tortura dentro del ámbito legislativo y judicial de los diversos países (artículos 2 y 4), también a la no admisibilidad de las declaraciones obtenidas bajo los efectos de la tortura (artículo 15), a la investigación imparcial de la tortura (artículo 13), a la existencia de la jurisdicción universal preceptiva, de modo que los torturadores de otros países no podrían encontrar refugio en ningún estado que haya ratificado la Convención.

También prohíbe la expulsión o devolución de una persona a otro Estado donde pueda correr el riesgo de ser sometida a torturas (artículo 3), promueve la formación en derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, estableciendo que no podrá invocarse una orden de un superior como justificación de la tortura (artículo 10) y constituye un Comité Contra la Tortura formado por diez expertos que podrán investigar denuncias de torturas sistemáticas en cualquier Estado parte.

Considerando que la ratificación de esta Convención, ya firmada por España en Febrero de 1985 es muy importante para la salvaguardia de los derechos humanos, el Diputado abajo firmante solicita del Gobierno su respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las razones para que todavía no se haya ratificado la mencionada Convención?
2. ¿Cuándo tiene intención el Gobierno de hacerlo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1987.—**Agustín Rodríguez Sahagún.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**